



FORMATO ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

No. SASI-SCR-0010- 2022

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE ALEVINOS E INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA EN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO “DESARROLLO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN QUE ATIENDAN A LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE PRODUCTORES PISCÍCOLAS DERIVADAS DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA CAUSADA POR EL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

SINCELEJO 15 DE NOVIEMBRE DE 2022



RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
6. Diligencie todos los formatos y anexos sugeridos.
7. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - a. Sea otorgada a favor del SENA; NIT No. 899999034-1
 - b. Como tomador, figure su razón social completa y NIT
 - c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
 - d. El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
 - e. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO
8. Identifique su propuesta.
9. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.**
10. Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico (excepto por indisponibilidad de la plataforma). Ningún convenio verbal con personal del SENA, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al SENA para verificar toda la información que en ella suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el SENA podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.
13. Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II, si no se presenta de la forma correcta su propuesta no podrá ser evaluada.
14. La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por el SENA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
15. Verifique previamente al cierre del presente proceso ante el SENA, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y contribución al Fondo de la



Industria de la Construcción (cuando aplique), así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social).

16. El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

I. Introducción

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones definitivo No. SASI-SCR-0010-2022 para la selección del contratista.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II, ESTE PLIEGO ESTÁ CONFORMADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

Los interesados pueden presentar observaciones mediante la plataforma, al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza a través de la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, atendiendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias



públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, únicamente mediante la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener: Identificación de los anexos presentados.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

E. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

- (i) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

- (ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.



(iii) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) **Legalizaciones**

- a. Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
- b. Los anexos al presente pliego deben completar los interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
- c. La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

F. Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

G. Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus **estados financieros** en la moneda legal del país e n el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos,



como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento.

Si se trata de estados financieros, una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de estos.

H. Información Confidencial

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, **los proponentes serán responsables de advertir lo contrario**; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en el SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado



	y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de 5 cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día Hábil o No hábil.	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.



Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de servicios, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.



Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. Descripción del objeto a contratar

El objeto del proceso es “ADQUISICIÓN DE ALEVINOS E INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA EN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO “DESARROLLO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN QUE ATIENDAN A LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE PRODUCTORES PISCÍCOLAS DERIVADAS DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA CAUSADA POR EL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”. La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. SASI-SCR-0010- 2022.

V. Convocatoria limitada a Mipymes y Manifestación de Interés a Participar

1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En cumplimiento del decreto 1860 de 2021, el SENA REGIONAL SUCRE, deberá limitar la presente convocatoria con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y siempre que se cumplan los siguientes Requisitos:

➤ Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022- 2023).



UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes del cierre.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
- Limitaciones territoriales: El Sena Regional Sucre pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.
- La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: -Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. -Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. -Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. - Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



➤ Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A PARTICIPAR (CUANDO APLIQUE TENIENDO EN CUENTA LA MODALIDAD-SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA)

Con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, en atención con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso de contratación y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberán manifestar el interés en participar, a través del botón establecido para ello dentro de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener además de la expresión clara de participar, el señalamiento de las formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales el SENA podrá comunicarse efectivamente.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; podrán participar en el presente proceso de invitación, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Se precisa que de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad previo aviso y convocatoria a las empresas que registraron manifestación de interés, elegirá los 10 participantes que continuarán en el proceso de selección, mediante método aleatorio definido por la Entidad Estatal y comunicado con la debida antelación.

Los proponentes registrados, no podrán ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar propuesta.

El registro de la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta.

VI. Requisitos Habilitantes

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta en Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. Este debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos



o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la documentación e información que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

FACTORES HABILITANTES	CONCEPTO
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

A. Capacidad Jurídica

El comité jurídico evaluador verificará la documentación jurídica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Esta evaluación no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

B. Requisitos Técnicos

El comité técnico evaluador verificará la documentación técnica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

C. Capacidad Financiera

El comité financiero evaluador verificará la documentación financiera y económica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

VII. Evaluación de la Oferta

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecieron de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para la calificación de las PROPUESTAS HABILITADAS, el comité evaluador hará uso de los criterios y asignación de puntajes establecidos dentro del estudio previo.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso o en el término otorgado para tal fin por la Entidad en el requerimiento que se haga al proponente.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, según cronograma del proceso.



VIII. Oferta

A. Presentación

Los proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

B. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las ofertas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -.

C. Criterios de Desempate

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021, así:

REGLAS DE DESEMPEÑO (Sucesivas y excluyentes)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
--	-------------------------------------



<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Este requisito se acreditará conforme a lo Plasmado en el anexo ORIGEN DE LOS SERVICIOS - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p>
---	--



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
DILIGENCIAR FORMATO

Madre Cabeza de Familia: de conformidad con el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:

- Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal.
- Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
- Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:
- Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que:
- Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal.
- Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar
- Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según



	<p>corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.</p>
--	--



<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. DILIGENCIAR FORMATO.</p>	<p>Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.</p>
--	--



<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. DILIGENCIAR FORMATO.</p>	<p>Adulto mayor: conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente.</p> <p>Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener 60 años cumplido o más.• No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia• Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley• Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, adjuntando copia de las cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. <p>Proponentes plurales: la regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumarán el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los soportes de cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.</p>
---	--



5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
DILIGENCIAR FORMATO

- Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.
- Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.
- Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización.
- Proponentes plurales: el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.



<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. DILIGENCIAR FORMATO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa con esta condición. • Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación. • Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal.
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse - a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo,</p> <p>b) En consecuencia se debe demostrar éste concepto de “participación” de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones • Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la fiscalía general de la Nación. • Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de



<p>persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje. • La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Documentos de su existencia y representación legal</p>



<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante.</p> <p>Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación expedida por el contador, representante legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal.</p>



12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	La realización del sorteo será a través de medios electrónicos, a saber: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.
---	---

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la empresa.

Nota 2. En los casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Nota 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 4: la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

D. Declaratoria de Desierta

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del



proponente; (d) el representante legal de El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - , o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

E. Retiro de la Oferta

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

F. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la Ley, El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación.

Otras causales de rechazo de las ofertas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre



8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.
10. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
14. Cuando supere el porcentaje (%) de Administración y/o Utilidad determinados por el SENA. (cuando aplique)
15. Cuando supere el El factor multiplicador definido. (cuando aplique)
16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
17. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
19. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
20. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.
21. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
22. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
25. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.



26. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.

27. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones.

IX. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato o al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado incluyendo la identidad de los proponentes.

El acto de adjudicación será publicado en el SECOP II, este es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

X. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PLATAFORMA SECOP II

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “Módulo de Subasta del SECOP II”, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados; así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de



verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. En caso de existir un solo proponente habilitado, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Inversa Electrónica debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes habilitados y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo válido establecido, expresados en números enteros.

En el caso que un proponente habilitado no participe en la Subasta Inversa Electrónica, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial de menor precio ofertado.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que realice en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica no serán corregidos por la Entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al proponente y lo obligan al cumplimiento de lo OFERTADO.

Es importante señalar que la plataforma SECOP II, informa a cada proponente el orden del valor de su lance, la herramienta no indica a los participantes el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento y desarrollo de la subasta, solamente muestra la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes.

Así mismo, se deja de presente que la entidad informará a través del chat del módulo de la subasta de la plataforma transaccional secop ii a efectos de iniciar la subasta, únicamente el precio de arranque, el cual corresponde al menor precio de los ofertados por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Se precisa que, la apertura de los sobres económicos se hará en la fecha establecida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en la Sección 2 “CONFIGURACION” - CRONOGRAMA.

Asimismo, la Entidad indica que, solo se recibirán documentos subsanables hasta antes de la fecha y hora señalada para la apertura de los sobres económicos establecida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en la Sección 2 “CONFIGURACION” - CRONOGRAMA, lo anterior de conformidad con lo indicado en el párrafo 4º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta Inversa Electrónica, para que los evaluadores económicos verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta e informen la lista final de participantes en la subasta.



El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta Inversa Electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas, para su participación:

- 1) Tener conexión a internet estable.
- 2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II. El usuario del proveedor habilitado que participe en el evento de Subasta Inversa Electrónica, en caso de ser persona jurídica debe corresponder al usuario del representante legal y/o apoderado registrado en el certificado de existencia y representación legal o del usuario que cuente con poder debidamente otorgado.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente Subasta Inversa Electrónica, la entidad establece que el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso no podrá ser menor del UNO PUNTO CINCO (1.5) PORCIENTO (%) DEL PRECIO DE ARRANQUE ESTABLECIDO AL INICIO de la Subasta Inversa Electrónica.

Asimismo, la Entidad indica que respecto a los lances que se efectúen por los proponentes en desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, SÓLO SE TENDRÁN COMO VÁLIDOS, LOS LANCES QUE MEJOREN SU ÚLTIMO LANCE VÁLIDO, EN POR LO MENOS EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO DEL UNO PUNTO CINCO (1.5) PORCIENTO (%).

PERIODICIDAD DE LOS LANCES

En la audiencia de la Subasta Inversa Electrónica, la entidad otorgará para la realización de los lances el lapso de tiempo configurado en la plataforma transaccional SECOP II, A través del chat del módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad informará al inicio de la Subasta EL MENOR PRECIO DE LOS OFERTADOS POR LOS PROPONENTES que resulten habilitados para participar en el evento, es decir el PRECIO DE ARRANQUE, y con ello los proponentes iniciarán a realizar los lances sobre dicho precio, mejorándolo en por lo menos el margen establecido: UNO PUNTO CINCO (1.5) PORCIENTO (%).

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Subasta Inversa Electrónica se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II”.

La Subasta Inversa Electrónica se efectuará y dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, y su duración total será de 20 minutos.



Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de la Subasta Inversa Electrónica solo podrán participar en el evento de subasta las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras técnicas y económicas.

Los proponentes habilitados que participarán en el evento de Subasta Inversa Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los proponentes habilitados deberán tener conexión internet estable, usuario y clave de acceso al SECOP II, a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II. El usuario del proveedor habilitado que participe en el evento de subasta inversa electrónica, en caso de ser persona jurídica debe corresponder al usuario del representante legal y/o apoderado registrado en el certificado de existencia y representación legal o del usuario que cuente con poder debidamente otorgado.

Si el proponente tiene problemas de conexión al momento del evento de Subasta Inversa Electrónica, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que señaló: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

La Subasta Inversa Electrónica comenzará automáticamente con la mejor oferta económica presentada en la plataforma transaccional SECOP II en la fecha y hora señaladas en la “CONFIGURACIÓN SUBASTA” de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La mejor oferta se define por el valor total.

El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor de los precios ofrecidos en el valor total, por los oferentes que resulten habilitados jurídica, financiera, técnica y económicamente para participar en el evento.

Los lances de los proponentes se harán en el módulo de Subasta Inversa Electrónica de la plataforma transaccional SECOP II en donde se registrarán los lances válidos. Cada vez que un oferente efectúe un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualiza automáticamente por la plataforma.

La Subasta Inversa Electrónica tendrá una duración de veinte (20) minutos, la cual será contabilizada por la plataforma. El proponente efectuará los lances que considere necesarios dentro del término señalado para el evento de subasta.



La entidad informará a través del chat del módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II a efectos de iniciar la subasta, únicamente el precio de arranque, el cual corresponde al menor precio de los ofertados por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

El primer lance tendrá que realizarse por una mejora con un margen mínimo del UNO PUNTO CINCO (1.5) PORCIENTO (%) AL VALOR DE ARRANQUE O PRECIO BASE informado por la Entidad a través del chat del módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II.

Para que sea(n) válido(s) el(los) lance(s) que se efectúen por los proponentes en desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, deberá(n) reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del UNO PUNTO CINCO (1.5) PORCIENTO (%) respecto de su anterior lance válido, es decir que en cada lance se debe reflejar mínimo el UNO PUNTO CINCO (1.5) PORCIENTO (%) respecto de su anterior lance válido. Lo precedente sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, es decir del uno punto cinco (1.5) por ciento (%).
- Si el lance es corregido a través de mensaje por el chat del módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido, esto quiere decir por fuera de los veinte (20) minutos determinados para realizar la Subasta Inversa Electrónica.

La entidad advierte que no será tenido en cuenta el lance que no respete el margen mínimo y se catalogará como no válido, manteniéndose la OFERTA anterior.

Finalizada la Subasta Inversa Electrónica los verificadores económicos revisarán que el menor precio obtenido de la subasta haya respetado las reglas establecidas en el presente anexo, es decir que cada lance haya reflejado mínimo el UNO PUNTO CINCO (1.5) PORCIENTO (%) respecto de su anterior lance válido.

En caso de que los evaluadores económicos determinen que el oferente no realizó los lances de conformidad con las reglas establecidas en el presente anexo, procederá a evaluar al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El chat del módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos, por lo que en caso de que, algún proponente informe a través de mensaje que algún lance no es válido, este proponente que hizo el lance no valido ya sea porque él mismo lo manifiesta, o porque no respeta el margen mínimo de mejora, se tendrá ese lance como no válido. Se tomará como propuesta



económica de este proponente el último lance válido presentado durante el evento de subasta.

La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no valido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición.

La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos sin auto extensión o tiempo extra.

La entidad adjudicará el contrato al proponente que haga la menor oferta en la Subasta Inversa Electrónica siempre y cuando esta cumpla con las reglas establecidas por la Entidad en el presente anexo, en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo, adendas y documento complementario.

El lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva, siempre que sea un lance valido.

En el caso que un proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial en caso de ser el primer lance o su propuesta económica de su último lance es su propuesta económica definitiva.

Si en el curso de la subasta electrónica dos (02) o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tiene la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos (02) o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás criterios de desempates establecidos en los documentos del presente proceso.

La subasta termina cuando haya culminado el tiempo para la presentación de lances y la Entidad registre la finalización del evento en la plataforma transaccional del SECOP II, ante lo cual los proponentes no podrán seguir enviando lances.

La entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el último valor del mejor lance válido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio (artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015), siempre que este sea igual o inferior al presupuesto oficial determinado en el estudio previo y análisis del sector.



Conforme avanza la Subasta Inversa Electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", previo análisis de los métodos que contempla la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte de los evaluadores económicos, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte de verificadores económicos, quienes previa deliberación recomendarán o no sobre si el precio se considera artificialmente bajo. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Este proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen sus ofertas.

Una vez terminado el evento de la Subasta Inversa Electrónica y antes de la adjudicación la Entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTAS: PARA UN ADECUADO DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SE RECOMIENDA ACTUALIZAR PERIÓDICAMENTE LA PÁGINA PARA VISUALIZAR EL AVANCE LA SUBASTA Y PREVENIR FALLAS FRENTE A PÉRDIDAS DE CONEXIÓN DE INTERNET.

SE SOLICITA A TODOS LOS PROPONENTES TENER EL SUFICIENTE CUIDADO Y ESTUDIO DE SUS LANCES, TODA VEZ QUE NINGÚN ERROR COMETIDO DENTRO DEL EVENTO DE SUBASTA ES REVERSIBLE EN EL SECOP II.

UNA VEZ INICIADA LA AUDIENCIA DE SUBASTA LOS PROPONENTES NO PODRÁN, EN DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA, REALIZAR OBSERVACIONES NI PREGUNTAS EN CASO DE HACERLO ÉSTAS NO SERÁN



ATENDIDAS, COMO TAMPOCO PODRÁN HACER USO DEL MECANISMO DE SUBSANACIÓN PREVISTO EN LA LEY.

CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA

La subasta concluirá, cuando en la respectiva subasta concluya el tiempo señalado. Concluidos los lances y finalizado el evento de Subasta, el o los evaluadores Económicos realizará la verificación de la oferta con menor precio válido y una vez evaluada la propuesta económica como “cumple” por el Comité evaluador; se generará la oferta a través de la plataforma SECOP II, es decir se tomará de la referida plataforma, la oferta del menor precio conforme a los resultados de la subasta, lo anterior según lo establecido en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II”.

Revisó: Ingrid Arroyo Colombo- líder proceso de gestión contractual.
Proyectó: Malena Tovia Bohórquez - Abogada de apoyo a contratación.

t